CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de diciembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado el 01 de diciembre de 2021, por el apoderado demandante, desde su correo inscrito en SIRNA, por el cual solicita la terminación del presente asunto por pago total. La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00143

Acumulada al ejecutivo No. 233 de 2020

Demandante: PRODUCTORA AGRÍCOLA AG S.A.S.

Demandado: JELM INVERSIONES S.A.S.

Fecha Auto: 13 de Enero de 2022

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, al tenor del cual este despacho dará curso a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación incoada, al verificar que si bien es cierto, el apoderado demandante no ostenta facultad para recibir, no es menos cierto que su solicitud viene coadyuvada por el representante legal de la persona jurídica demandante, e igualmente proviene del correo inscrito en SIRNA, por lo cual en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1°) DECRETAR la terminación de este asunto, por pago total de la obligación.
- 2°) DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Ofíciese a quien corresponda. En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad. Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo y déjense constancias de rigor.
- 3°) NO HAY LUGAR A DESGLOSE ya que la demanda se radicó y tramitó virtualmente.
- 4°) En caso de existir depósitos judiciales por cuenta del presente asunto, SE ORDENA la devolución de los títulos judiciales a favor del extremo demandado y los que se lleguen a poner a disposición en lo sucesivo.
 - 5°) SIN CONDENA en costas.

6°) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #01 de 14 de enero de 2022 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 569ff5c47627b1dc5de48ff7505bb349d06f9d0524ef3e4e3b10722f87946a19

Documento generado en 11/01/2022 12:25:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica